



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 449 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 MAYO 2022

VISTOS:

El Oficio N° 096-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 26 de abril del 2022, el Oficio N° 00111-2022-SUSALUD/INA de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N° 000376-2022-SUSALUD-INA de fecha 21 de abril de 2021, el Oficio N°2336-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS de fecha 19 de noviembre del 2021, el Oficio N°934-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS de fecha 28 de octubre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Oficio N°934-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS fecha 28 de octubre de 2021 el Director de la Red de Salud Utcubamba solicita al Titular de esta Entidad el RETIRO VOLUNTARIO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (RENIPRESS) del Servicio Médico de Apoyo "CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL UTCUBAMBA", con Código Único de IPRESS N° 00028348, cuyo razón social es la Dirección Regional de Salud Amazonas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20176217694. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión.

Con Oficio N° 2336-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS de fecha 19 de noviembre de 2021, el Titular de esta Entidad solicitó información ante la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), sobre el RETIRO DE IPRESS "CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL UTCUBAMBA", identificado con Código Único N° 28348;

A través del Oficio N° 00111-2022-SUSALUD-INA de fecha 22 de abril de 2022, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) hace llegar en atención al Oficio N° 2336-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS, el informe N°000376-2022-SUSALUD-INA de fecha 21 de abril de 2022, donde concluye que: en relación a la razón social "DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/CATS UTCUBAMBA", identificado con código IPRESS N° 28348, NO cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite ante la Intendencia de Fiscalización y sanción; asimismo, de la verificación en la base de datos del registro de sanciones se advierte que la citada IPRESS no cuenta con sanción administrativa firme;

Mediante el Oficio N° 096-2022-GR.AMAZONAS -DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 26 de abril del 2022, la Directora de Servicios de Salud solicita al titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio de retiro de IPRESS, a fin de proseguir con el procedimiento de baja de la siguiente IPRESS:

N°	IPRESS	CODIGO UNICO
01	CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL UTCUBAMBA	28348

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que, *la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 449 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

17 MAYO 2022

servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que el artículo 37° de la referida Ley, establece que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicio Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud servicios médico de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 4 del Reglamento para el registro de sanciones aplicables a las IPRESS, IAFAS y UGIPRESS establece que el "Registro de Sanciones constituyen el registro administrativa de las sanciones firmes impuestas a las IAFA, IPRESS y UGIPRESS en ejercicio de la potestad sancionadora de SUSALUD, (...) El registro de Sanciones es administrativa por INA (...)" (sic);

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de servicios de salud, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, establece que RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normatividad vigente;

Asimismo, en su artículo 17 del Reglamento del mismo marco legal en su primer y tercer párrafo establece lo siguiente: "Con este procedimiento, la IPRESS que no cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, obtiene la baja definitiva de su registro y código de IPRESS (...) La ASR o la ASLM consulta a su salud, si la IPRESS solicitante cuenta con algún procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 10 del referido reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de **retiro voluntario** haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre temporal a solicitud de parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador – PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Servicios de la Salud, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 449 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 MAYO 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL RETIRO VOLUNTARIO de la IPRESS denominada "CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL UTCUBAMBA", con Código Único de IPRESS Nº 28348, con Registro Único de Contribuyente Nº 20176217694, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, perteneciente al sector público, en referencia al Oficio Nº 096-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, suscrito por la Mg. Luzlita Canta Zumaeta, de fecha 26 de abril del 2022 y el Informe Nº 00376-2022-SUSALUD-INA, de fecha 21 de abril del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo, que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Directora de Servicio de la Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas proseguir con las acciones administrativas correspondiente según norma vigente descrita en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas; para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.G.R.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OEPE/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DSS/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
RED DE SALUD UTCUBAMBA
CATS UTCUBAMBA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCUD.OAJ DIRESA